|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-15) Ginebra, 26-30 de octubre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| Origen: Documento 5/214 | **Documento 5/1009-S** |
| **28 de agosto de 2015** |
|  |

|  |
| --- |
| Comisión de Estudio 5 de Radiocomunicaciones |
| PROYECTO DE NUEVA RECOMENDACIÓN UIT-R M.[BSMS700] |
| **Límite de emisiones fuera de banda específico de las estaciones móviles IMT que funcionan en la banda de frecuencias 694-790 MHz para la protección de los servicios existentes en la Región 1 en la banda de frecuencias inferior a 694 MHz** |

Resumen del debate y razones para la oposición al proyecto de nueva Recomendación UIT-R M.[BSMS700]

# 1 Resumen del debate sobre el Proyecto de nueva Recomendación UIT‑R M.[BSMS700] en la reunión de la Comisión de Estudio 5 de julio de 2015.

El Presidente señaló que se habían recibido muchos documentos relativos al proyecto de nueva Recomendación UIT-T M.[BSMS 700]. También tomó nota de las reservas manifestadas por una administración y algunos Miembros de Sector en el Informe del presidente del GT 5D en el Documento [5/245](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0245/en).

La Federación de Rusia, sobre la base de su contribución (Doc. [5/217](http://www.itu.int/md/meetingdoc.asp?lang=en&parent=R12-SG05-C-0217)), se opuso a adoptar dicho proyecto de recomendación en su actual estado y propuso que se siguiera examinando en colaboración con el GT 6A para subsanar la falta de elementos sobre la protección del servicio de radiodifusión.

La República Islámica de Irán, sobre la base de su contribución (Doc. [5/224](http://www.itu.int/md/meetingdoc.asp?lang=en&parent=R12-SG05-C-0224)), también se opuso a adoptar el proyecto de nueva recomendación y las medidas necesarias al respecto, en particular su envío al Gt 6A para su examen.

Francia, en nombre de varias administraciones (43 países) de la CEPT, la ATU y el ASMG (Doc. [5/240](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0240/en)), propuso que se adoptara el Proyecto de recomendación sin proseguir los trabajos en esta etapa.

Nigeria manifestó su apoyo a la aprobación de la Recomendación y aludió a su avanzado estado de elaboración y a la decisión de África de avanzar en la implantación de las IMT en esa banda. El Reino Unido apoyó la postura de Nigeria.

El Vaticano manifestó su desacuerdo con la caracterización de un acuerdo alcanzado en el marco del GMTE y apoyó que prosiguieran las consultas con la Comisión de Estudio 6.

Los EAU subrayaron los esfuerzos realizados en el GT 5D para alcanzar un compromiso, si bien dichos esfuerzos no contribuyeron a alcanzar un acuerdo. Pidió que el documento se adoptara en esta reunión, o en su caso, que se enviara a la Asamblea de Radiocomunicaciones.

La Federación de Rusia reiteró su inquietud con respecto al grado de desarrollo técnico de este documento del UIT-R y se opuso firmemente a su aprobación en la Comisión de Estudio 5.

Francia recordó a la reunión los amplios esfuerzos desplegados para alcanzar un compromiso.

Habida cuenta de estos debates, el Presidente señaló que la reunión debería decidir si se envía el texto a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones, de conformidad con el punto 10.2.1.2 a) de la Resolución UIT-R 1-6.

ApÉNDICE

Declaración de la Federación de Rusia sobre el Proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.[BSMS700] (Documento 5/214)

La Federación de Rusia se opone al examen del proyecto de nueva Recomendación UIT‑R M.[BSMS700] en la reunión de la CE 5 y al envío de dicho proyecto a la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2015 dado que no han concluido los estudios relativos a esta cuestión. A continuación se proporciona información adicional sobre las deficiencias de esos estudios.

En la parte *recomienda* de la nueva Recomendación propuesta UIT-R M.[BSMS700] se proponen dos niveles de emisiones fuera de banda (emisiones «no deseadas») de los terminales móviles IMT en la banda de frecuencias inferior a 694 MHz para la protección de los servicios existentes. No obstante, esos dos niveles que se proponen en el proyecto de Recomendación no garantizan plenamente la protección de los servicios existentes, con atribuciones por debajo de 694 MHz, y no proporcionan «orientaciones claras a las Administraciones sobre el nivel específico de emisiones fuera de banda (OOBE) de las estaciones móviles IMT que funcionan en la banda de frecuencias 694-790 MHz». El contenido de este proyecto no es coherente con el título y el alcance, según los cuales, el objetivo es la «protección de los servicios existentes en la Región 1 en la banda de frecuencia por debajo de 694 MHz». Por ejemplo, los *recomienda* 1 y 2 de este proyecto de Recomendación son contradictorios entre sí, dado que proporcionan distintos niveles de protección de los sistemas de servicios existentes sin explicar su relación con la protección de otros servicios o la posible interferencia en los receptores.

El texto del nuevo proyecto de Recomendación UIT-R M.[BSMS700] no permite determinar los servicios para los que se ha recomendado la protección, aunque los valores propuestos se hayan tenido en cuenta inicialmente en el GMTE 4-5-6-7 únicamente para el servicio de radiodifusión. Es necesario seguir abordando adecuadamente la cuestión de la protección de las estaciones del servicio de radiodifusión en estrecha colaboración con el GT 6A y la CE 6 con el objetivo de subsanar la falta de elementos. Hay que proseguir los estudios para garantizar la protección de varios servicios con atribuciones en la banda de frecuencias por debajo de 694 MHz. De conformidad con la NOTA 3 al § 6.1.2 de la Resolución UIT-R 1- 6 «las Comisiones de Estudio que elaboren Recomendaciones que incluyan criterios de compartición para servicios de radiocomunicaciones deben obtener el acuerdo, previo a la adopción, de las Comisiones de Estudio responsables de esos servicios». Esos estudios adicionales deben efectuarse en estrecha colaboración con las Comisiones de Estudio/Grupos de Trabajo pertinentes.

Además, el proyecto de nueva Recomendación UIT-R M.[BSMS700] no proporciona ningún tipo de información adicional sobre emisiones no deseadas con respecto a la Recomendación UIT‑R M.2071 sobre características genéricas de emisión no deseadas de estaciones móviles que utilizan las interfaces radioeléctricas terrenales de las IMT-Avanzadas. Además, se está elaborando la Recomendación UIT-R M.2071 de forma más pormenorizada y exhaustiva mediante consultas con las organizaciones de normalización pertinentes. La elaboración de dos Recomendaciones del UIT-R para proporcionar orientaciones sobre las mismas cuestiones podría conllevar la duplicación de trabajo y dar lugar a futuras incoherencias entre ellas.

Cabe señalar que el proyecto de nueva Recomendación UIT-R M.[BSMS700] contiene un número sustancial de cuestiones técnicas no resueltas y no debería examinarse en la AR-15, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución UIT-R 1-6. Dado que ni el GT 5D ni la CE 5 cuentan con el mandato de elaborar Recomendaciones o Informes del UIT-R en relación con el punto 1.2 del orden del día de la CMR-15, el examen del proyecto de nueva Recomendación ITU-R M.[BSMS700] está sujeto al § 10.2.1.2 b) de la Resolución UIT-R 1-6. De conformidad con lo estipulado en este párrafo, el proyecto de nueva Recomendación UIT-R ITU-R M.[BSMS700] podría someterse al examen de la AR-15 únicamente «tras reunir por consenso pruebas suficientes de que la oposición a nivel técnico se ha superado de forma pertinente», algo que el GT 5D o la CE 5 no han realizado.

Resumen

Esta Recomendación proporciona orientaciones a las administraciones sobre el nivel específico de emisiones fuera de banda (OOBE) de las estaciones móviles IMT que funcionan en la banda de frecuencias 694-790 MHz para la banda de frecuencias por debajo de 694 MHz en la Región 1 para la protección de los servicios existentes.

PROYECTO DE NUEVA RECOMENDACIÓN UIT-R M.[BSMS700]

Límite de emisiones fuera de banda específico de las estaciones móviles IMT que funcionan en la banda de frecuencias 694-790 MHz para la protección de los servicios existentes en la Región 1 en la banda de frecuencias inferior a 694 MHz

Alcance

Esta Recomendación proporciona orientaciones a las administraciones sobre el nivel específico de emisiones fuera de banda (OOBE) de las estaciones móviles IMT que funcionan en la banda de frecuencias 694-790 MHz para la banda de frecuencias por debajo de 694 MHz en la Región 1 para la protección de los servicios existentes.

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que las Recomendaciones UIT-R M.1581 y UIT-R M.[IMT OOBE MS] especifican las características de emisiones no deseadas genéricas de las estaciones móviles IMT-2000 e IMT‑Avanzadas, respectivamente;

*b)* que la Recomendación UIT-R M.1036 proporciona las disposiciones de frecuencias de las redes IMT, en particular las que se utilizan en la banda 694-790 MHz;

*c)* que en la Resolución **232 (CMR-12)** se invita al UIT-R a estudiar la compatibilidad entre el servicio móvil y otros servicios primarios a los que se ha atribuido la banda de frecuencias, en particular en las bandas de frecuencia adyacentes;

*d)* que es necesario limitar las emisiones fuera de banda de las estaciones móviles IMT que funcionan en la Región 1 en la banda de frecuencias 694-790 MHz;

*e)* que el establecimiento de límites demasiado estrictos podría aumentar el tamaño, el coste o la complejidad de los equipos radioeléctricos de IMT;

*f)* la necesidad de facilitar la armonización y circulación a escala mundial de equipos a fin de garantizar la itinerancia y fomentar las economías de escala;

*g)* que las administraciones deciden la anchura de banda del canal que debe utilizarse para los equipos de usuario;

*h)* que en determinados países de la Región 1 se prevé comenzar a desplegar sistemas IMT en la banda de 700 MHz inmediatamente después de la CMR-15,

reconociendo

*a)* el establecimiento de un límite en las OOBE de las estaciones móviles IMT constituye uno de los factores necesarios para la protección de los servicios existentes en la banda inferior a 694 MHz;

*b)* que el límite recomendado de las OOBE de las estaciones móviles IMT debería cumplir las condiciones siguientes:

• controlar el riesgo de interferencia asociada a la utilización de los servicios móviles;

• ser técnicamente posible desde el punto de vista de una implantación práctica de las estaciones móviles IMT; y

• lograr la armonización de estaciones móviles a nivel mundial;

*c)* que las administraciones de la Región 1 han examinado diversos límites de OOBE para las estaciones móviles IMT que funcionan en la banda de 700 MHz;

*d)* que los estudios del UIT-R comprenden varios límites de OOBE en las bandas inferiores a 694 MHz, a saber:

• ‑25 dBm/8 MHz para anchuras de banda de canal IMT máximas de 20 MHz;

• ‑42 dBm/8 MHz para anchuras de banda de canal IMT máximas de 10 MHz;

• ‑56 dBm/8 MHz para anchuras de banda de canal IMT máximas de 10 MHz,

teniendo en cuenta

a) que los estudios del UIT-R se basaron en el duplexor más bajo de la disposición de canales A5 de la Recomendación UIT-R M.1036 (es decir, con un enlace ascendente que oscila entre 703 MHz y 733 MHz) y en una potencia máxima de salida de 23 dBm;

*b)* que en una organización regional cabe aplicar un límite de OOBE de -26.2 dBm/6 MHz para las estaciones móviles IMT que utilizan la disposición de canales A5, como se incluye en la especificación 3GPP pertinente;

*c)* que en las nuevas especificaciones 3GPP pertinentes se especifica un límite de OOBE de -25 dBm/8 MHz para una anchura de banda de canal IMT máxima de 20 MHz y un valor de -42 dBm/8 MHz para una anchura de banda de canal IMT de 10 MHz;

*d)* que los dispositivos móviles existentes que no satisfacen el límite de OOBE especificado en el *recomienda* 2 podrían seguir desplegándose;

recomienda

1 que las emisiones fuera de banda de las estaciones móviles IMT que funcionan en la Región 1 en la banda de frecuencias 703-733 MHz con una anchura de banda de canal IMT superior a 10 MHz no rebasen los -25 dBm/8 MHz en la banda de frecuencias 470-694 MHz;

2 que las emisiones fuera de banda de las estaciones móviles IMT que funcionan en la Región 1 en la banda de frecuencias 703-733 MHz con una anchura de banda de canal IMT igual o inferior a 10 MHz no rebasen los -42 dBm/8 MHz en la banda de frecuencias 470-694 MHz;

3 que las administraciones tengan en cuenta los *recomienda* 1 y 2 al decidir la anchura de banda de canal pertinente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_